

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **MTRO. IGOR LEON O'FARRILL**, Y POR LA OTRA, **C. MARTHA GRACIELA NEGRETE MORENO**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**":

"Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; Artículo 31 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Sujetos Obligados Del Estado De San Luis Potos

Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objetos de este contrato.

Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, opta por el tratamiento para sus ingresos por honorarios previsto en tal precepto, en razón de lo cual el pago por el impuesto que le corresponda como persona física, se efectuará en los términos del Capítulo II del Título IV de dicha ley, manifestando su conformidad con las retenciones que se le lleguen a efectuar.

2.- Declara **LA UNIVERSIDAD**:

Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto Administrativo de creación de la "**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ**", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2008.

Que su Apoderado Jurídico tiene la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato según lo establecido en el Poder Notarial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que bajo el Instrumentó 18696 del Tomo 604 del Protocolo del Notario Público Número Veintiocho de esta ciudad, Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel; Expuesto lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" realizando al efecto las actividades consistentes en: Apoyo en el proyecto de Actividades Artísticas como Instructora de Coro de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, Con Horario Flexible y quedará sujeto a cambios según las necesidades de la institución. Por así convenir a los intereses de las partes, los servicios profesionales estipulados en esta cláusula de este contrato se prestarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" pagará como importe mensual de los servicios la cantidad de **\$6,900.00 (Seis Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)**, que se cubrirán en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción IV, de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, en razón de lo cual el pago del impuesto como persona física, se efectuara en los términos del Capítulo II, del Título IV de dicha ley.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO El presente Contrato tendrá como vigencia el plazo comprendido del **07 de septiembre de 2020 al 22 de diciembre de 2020.**

CUARTA.- SUPERVISIÓN "LA UNIVERSIDAD" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este contrato y/o a los acuerdos de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" En el desempeño de sus servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales de: apoyar, conforme a las necesidades del proyecto de Apoyo en el proyecto de Actividades Artísticas como Instructora de Coro de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, Con Horario Flexible y quedará sujeto a cambios según las necesidades de la institución.
- b) Presentar a "LA UNIVERSIDAD" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios profesionales que se le requiera.
- c) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA UNIVERSIDAD".
- d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA UNIVERSIDAD" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato terminará:

- A. De manera automática, por conclusión del periodo especificado en la Cláusula Tercera, sin necesidad de dar aviso ni de ningún otro requisito por cualquiera de las partes, y cesarán todos sus efectos. No generando obligación alguna para las mismas al momento de su extinción, por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.
- B. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" contratantes.
- C. Por muerte o incapacidad. En virtud de ser un Contrato personalísimo también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- D.- Cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres o, sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que perjudique su buen nombre y prestigio o a alguno de los integrantes de "LA UNIVERSIDAD".
- E.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el Contrato anticipadamente mediante aviso que formule a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- F.- Así mismo, terminada la vigencia del presente contrato, LA UNIVERSIDAD podrá prescindir de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y contratar los de otros, si así lo considera conveniente.

OCTAVA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- Si terminado este contrato, LA UNIVERSIDAD tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será indispensable la celebración de un nuevo contrato con las formalidades inherentes para su validez.

NOVENA.- LA UNIVERSIDAD no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores, por lo que el prestador de servicios no se considerará trabajador para los efectos legales.

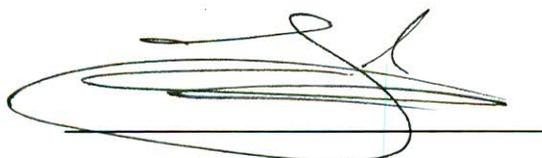
DÉCIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Con respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden a "LAS PARTES" y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato y para la interpretación y debido cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" convienen estar y pasar en todo tiempo y lugar, a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

"LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro, o por otra causa análoga, conexas o similares.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales mismo que es firmado, previa su lectura y ratificación de todo su clausulado, constante de 4 (cuatro) fojas útiles por el dorso, encontrándose rubricadas al margen para su debida constancia, reconociendo las partes que las firmas que obran en forma autógrafa son las mismas que utilizan en todos los actos y contratos en que intervienen.

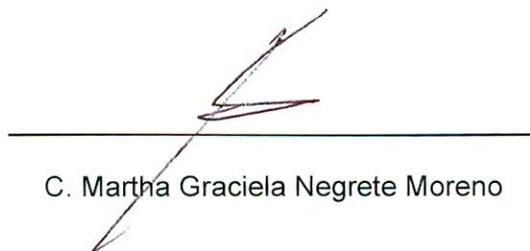
Dado en la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, a los 07 días del mes de septiembre de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"



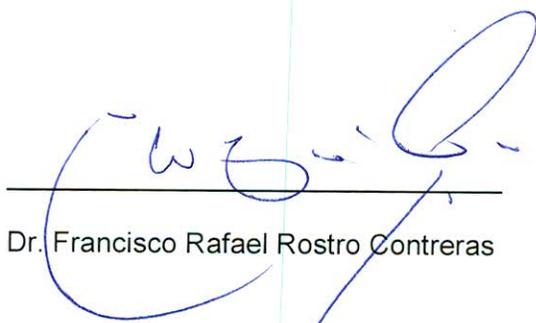
Mtro. Igor León O'Farrill

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Martha Graciela Negrete Moreno

TESTIGO



Dr. Francisco Rafael Rostro Contreras

TESTIGO



Mtra. Claudia Lorena Pérez González